

Que, mediante el Expediente del Visto, la Sra. **NIEVES NIDIA MATUTE DE CABRERA**, solicita Pensión de Sobrevivientes por Viudez por Fallecimiento de su Sr. Esposo que en vida fue Don **LUIS ALBERTO CABRERA CAYO**, acaecido el 24 de marzo del presente año conforme consta en el Acta de

Defunción; quien al momento de su deceso no dejó hijos menores de 18 años; generando consecuentemente el derecho de Pensión de sobrevivientes por Viudez a su Sra. esposa **NIEVES NIDIA MATUTE DE CABRERA**;

Que, conforme se puede apreciar en la Partida de Matrimonio Civil Número Ciento Noventa y Cuatro, los Señores Don **LUIS ALBERTO CABRERA CAYO** y **NIEVES NIDIA MATUTE DE CABRERA** contrajeron matrimonio civil el día 27 de noviembre del año 1969;

Que, por lo expuesto en los rubros que anteceden y de conformidad a la documentación adjunta se concluye que el Sr. **LUIS ALBERTO CABRERA CAYO**, al momento de su deceso no dejó hijos menores de 18 años; por lo tanto corresponde a la Sra. **NIEVES NIDIA MATUTE DE CABRERA**, cobrar el derecho de Pensión Mínima de sobrevivientes por Viudez de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28449 y las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, concierne a la Oficina de Recursos Humanos, considerarla de oficio en la Planilla Única de Pagos de Pensiones a la Sra. **NIEVES NIDIA MATUTE DE CABRERA**; quien a partir de la fecha del deceso de su esposo deberá cobrar Pensión Mínima de Sobrevivientes por Viudez equivalente a una remuneración mínima vital de (S/. 750.00 Nuevos Soles); para la formalidad del caso, es necesario expedir el presente Acto Resolutivo mediante la cual se le otorgará a la recurrente Pensión Mínima de Sobrevivientes por viudez, a partir del mes de abril del 2015; para lo cual la interesada cumplió con presentar los documentos sustentatorios que acreditan su petición;

Que, el ex pensionista **LUIS ALBERTO CABRERA CAYO**, al momento de su fallecimiento percibía una Pensión de **MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 45/100 (S/. 1,163.45)** Nuevos Soles; conforme se puede apreciar en la Boleta de Pago, por lo tanto corresponde a la Sra. **NIEVES NIDIA MATUTE DE CABRERA** una pensión Mínima de sobrevivientes por viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, mediante Memorando N° 028-2015-GRPPAT e Informe N° 004-2015-SGPRET, comunican sobre la certificación presupuestal a las específicas determinadas 2.2.1.1.1.1. por el monto de S/. 1,754,170 Nuevos Soles, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la meta 0066, montos destinados para el pago de Planillas Anualizadas para los Pensionistas del Gobierno Regional de Ica del presente año;

De conformidad a lo establecido en las disposiciones contenidas en el Artículo 7° de la Ley N° 28449, Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530; Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/PR; y en uso de las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902 y la Resolución Directoral Regional N° 0040-2015-GORE-ICA/ORA;





# Gobierno Regional Ica



## Resolución Directoral N° 0056 -2015-GORE-ICA/ORD

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** Pensión de Sobrevivientes por Viudez a favor de Doña **NIEVES NIDIA MATUTE DE CABRERA**, a partir del mes de abril del año 2015; por el monto de **SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 750.00)**, equivalente a una remuneración mínima vital, Pensión que se otorgará de acuerdo al siguiente detalle:

|                 |        |
|-----------------|--------|
| Básica          | 71.00  |
| TPH             | 106.35 |
| D. S. N° 276    | 72.20  |
| D. S. N° 051    | 0.00   |
| D. L. N° 25697  | 0.00   |
| Personal        | 0.00   |
| Familiar        | 2.41   |
| Refrigerio      | 4.01   |
| D. U. N° 037    | 239.87 |
| D. U N° 090-96  | 70.06  |
| D. U. N° 073-97 | 87.00  |
| D. U. N° 011-99 | 97.10  |

**S/. 750.00**

Total Pensión Mínima de Sobrevivientes por Viudez: **SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 750.00)**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la específica determinada 5.2.2.11.11 Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente acto resolutivo a la interesada, y a las estructuras orgánicas competentes del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
OFICINA DE REGISTROS JURÍDICOS

ABOG. JUAN CARLOS FIGUEROA GONZÁLEZ  
DIRECTOR